

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela recibida por reparto en fecha 12 de abril de 2024 y radicada bajo el No. **2024-10062-00**. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1.- ADMITÁSE la anterior Acción de Tutela instaurada por la señora **ELSA LILIANA SASTOQUE TINJACA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 20.577.071, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, al evidenciar su estudio, sujeción tanto a los requisitos constitucionales y legales para que se le dé trámite, como a la competencia especial atribuida, imponiendo se desate en esta sede Judicial. Se les requiere para que en sus contestaciones alleguen los soportes de los documentos que reposen en su poder.

2.- PRUEBAS: En cuanto a derecho corresponde y para todos los efectos procesales, incorpórense los documentos obrantes a folios 1 a 28 en el archivo *No. 02Pruebas* del expediente digital.

3.- LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC deberá publicar en su sitio Web la existencia de esta acción de tutela, para que, quienes quieran coadyuvar la misma lo hagan y para que sea de público conocimiento y debe remitir junto con su contestación, la constancia de esa publicación, así como cualquier pronunciamiento que haga algún concursante.

4.- ENTÉRESE al accionante de la admisión de la presente TUTELA. LÍBRESE OFICIO a las accionadas a fin de que informen, dentro del término de Un (01) Día (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 del año 1991, Art. 19.), todo lo relacionado con la vulneración a los derechos Fundamentales invocados en cabeza del accionante. Adjúntese al oficio librado copia del escrito de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

SVM/OF.000311/2024